

# DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFICINA DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ Nº 1 - CONTRATO No. 42 DE 2011

## **CELEBRADO ENTRE**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

#### CONSORCIO GIRALDO Y ARANGO

Entre los suscritos a saber: WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 93.377.988 expedida en Ibagué, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante resolución de Rectoría General Nº 826 del 18 de julio de 2007 posesionado según acta de la misma fecha, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría Nº 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 899.999.063–3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y por la otra HÉCTOR JAIME GIRALDO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 10.251.459 de Chinchiná - Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO GIRALDO Y ARANGO, con NIT. 900.485.902 - 4, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

1) Que las partes, con fecha de 26 de diciembre de 2011 suscribieron el contrato para suministrar e instalar la cubierta metálica del Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque Q.I.Q. – ubicado en el Campus La Nubia de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación directa, y con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES ((90) días calendario), contados a partir de la suscripción del acta de inicio (28/12/2011).

2) Que mediante oficio ODFS 063 del 14/03/2012 el Arq. JUAN GABRIEL OCAMPO HURTADO, Director de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, remite a la Secretaría del Comité Contratación el oficio O&P QIQ-047 del 12/03/2012 del Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO, en el cual manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y teniendo en cuenta que del cumplimiento de estas actividades depende el normal desarrollo de las obras del edificio.

3) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 20 de Marzo de 2012, Acta 13, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO, y luego del análisis respectivo y en consideración a las razones que motivan la citada solicitud, decidió recomendar al Vicerrector de Sede en su calidad de ordenador del gasto, la prórroga del contrato por treinta (30) días calendario, haciendo claridad que la Universidad no se encuentra en posibilidad de otorgar más prorrogas por cuanto los perjuicios para la obra serian mayores, además es necesario manifestar que los materiales de los bienes a suministrar e instalar se encuentran plenamente





## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFICINA DE CONTRATACIÓN

definidos y especificados en la Invitación Directa ODFS - 335 - 2011 así como en los planos y demás documentos que forman parte integral del contrato.

- 4) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la suscripción del documento que permite prorrogar el contrato según se indicó, con base en la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede.
- 5) Que el acuerdo de voluntades objeto de este documento consagró en el parágrafo de la cláusula SEXTA la posibilidad de adicionarlo, modificarlo y prorrogarlo, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.
- 6) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría Nº 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula de PLAZO y adicionar la clausula de ANEXOS del contrato CON N° 42 de 2011 de la empresa 4013, las cuales quedarán Así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración total de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, actuación que se surtió, el 28 de diciembre de 2011. Este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de NOVENTA (90) días calendario, más el periodo de TREINTA (30) días de la presente prorroga estos últimos contados a partir del 27/03/2012, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el presente otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Al presente otrosí se anexan Oficio ODFS 063 del 14/03/2012, oficio O&P QIQ - 047 del 12/03/2012, oficio O&P QIQ - 039 DEL 12/03/2012, oficio del 09/03/2012 del CONSORCIO GIRALDO Y ARANGO, oficios del 07/03/2012 del CONSORCIO GIRALDO Y ARANGO, copia de la programación generada por el contratista, oficio QIQ 193-2012 del 07/03/2012.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Ampliación de las garantías fijadas en el contrato, por cuenta del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Universidad.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales a los veinte (20) días del mes/de Marzo de 2012.

WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO

VICERRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

JAME GIRALDO JARAMILLO

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GIRALDO/Y ARANGO

